



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

BUENOS AIRES, *12* de agosto de 1997.-

VISTO: el expediente Nº 231/96 caratulado "Garay, Alberto Pedro s/ Aco. 37/94 y 75/93" y,

CONSIDERANDO:

Que la cuestión traída a conocimiento del Tribunal resulta sustancialmente análoga a lo decidido por esta Corte Suprema en el expediente Nº 628/95 caratulado "Trámite personal jubilación actualización Vocos Conesa Josefina Teresa Acordada 37/94 Punto 5º" de fecha 29 de agosto de 1996 -Res.1053/95-, a cuyos fundamentos corresponde remitir.

Por ello,

SE RESUELVE:

Incluir, al sólo efecto del cómputo de los haberes previsionales de Alberto Pedro Garay (L.E. Nº 423.830) el rubro correspondiente al suplemento previsto por las acordadas 75/93, punto 3º y 37/94, punto 5º, con los alcances y limitaciones establecidos en la acordada 2/83 (Fallos: 305:6).

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO